



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNICACH", REPRESENTADA POR EL ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA POR EL DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNICACH":

1. Que mediante Decreto número 140 de fecha 23 de febrero del 2000, de la Honorable Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 009 de fecha 23 de febrero del 2000, expidió la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, con el propósito fundamental de dotar a la Universidad, de autonomía orgánica, académica, funcional y de manejo financiero; estableciéndola como un Organismo Autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Chiapas y de México.
2. Que entre sus atribuciones se encuentra establecer convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la Universidad con otras Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados.
3. Que el Ing. Roberto Domínguez Castellanos, en su carácter de Rector de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Universidad y de acuerdo a su nombramiento expedido por la H. Junta Directiva de la UNICACH con fecha 30 de enero de 2008, con fundamento en el artículo 20, fracción I de la misma Ley.
4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en 1ª. Avenida Sur Poniente Núm. 1460, C.P. 29000, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "LA UNISON":

1. Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
2. Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional y en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
3. Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de Convenios, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.
4. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora

III.- DE AMBAS PARTES:

Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional, a efecto de sumar esfuerzos, mecanismos y estrategias para lograr las metas propuestas, en virtud de lo anterior, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración institucional y académica en el ámbito de la docencia, investigación, extensión académica y difusión de la cultura.

SEGUNDA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que cada uno de los proyectos y programas derivados del presente Convenio, deberán quedar formalizados en anexos de ejecución, mismos en los que se describirán con toda precisión las características, las tareas a desarrollar, los fines y alcances, los responsables, vigencia, calendario de actividades, así como en su caso, las aportaciones de cada parte y las contraprestaciones que hayan de establecerse en cada proyecto o programa, los cuales deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento. Los programas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos.

TERCERA. FINALIDADES

Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio "LA UNICACH" y "LA UNISON" se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Intercambio académico

Las partes realizarán acciones orientadas al desarrollo de actividades a través de estancias académicas para el desarrollo de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados, prácticas de laboratorios, asesorar tesis y otras actividades afines, en campos de interés común; así como para desarrollar programas de licenciatura o posgrado.

El intercambio de personal académico se llevará a efecto atendiendo a lo siguiente:

- La institución de origen proporcionará los gastos de traslado.
- La institución receptora otorgará gastos de estadía.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

2. Movilidad estudiantil

Los estudiantes de ambas universidades podrán realizar una estancia académica como parte de sus estudios de licenciatura o posgrado, así como para la realización de prácticas de laboratorio, estancias cortas, participar en proyectos de investigación y recibir asesoría de tesis.

3. Investigación

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente Convenio, tendrán acceso a la información disponible por cada una de las partes, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Difusión y extensión

Las partes podrán realizar actividades de difusión y extensión en el marco de la normatividad aplicable, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general.



Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones y coediciones conjuntas, previa firma del instrumento legal que corresponda.

5. Servicio Social y Prácticas Profesionales

Las partes convienen en otorgar a los alumnos y pasantes la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de un Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales, en las distintas áreas de trabajo, de acuerdo a la disponibilidad, normatividad y las políticas que establezcan las partes.

6. Servicios académico-profesionales

Las partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos operativos del presente Convenio.

7. Sistemas de información

Las partes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con experiencias en áreas de interés común o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Para la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del presente Convenio, "LA UNICACH" nombra como representante al Director Académico, y por su parte "LA UNISON" nombra como representante al Secretario General Académico.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a sus investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

En caso contrario acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

OCTAVA.- VIGENCIA


El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma, su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman y ratifican de común acuerdo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once.

POR "LA UNICACH"


ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS
RECTOR

POR "LA UNISON"


DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR


LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General